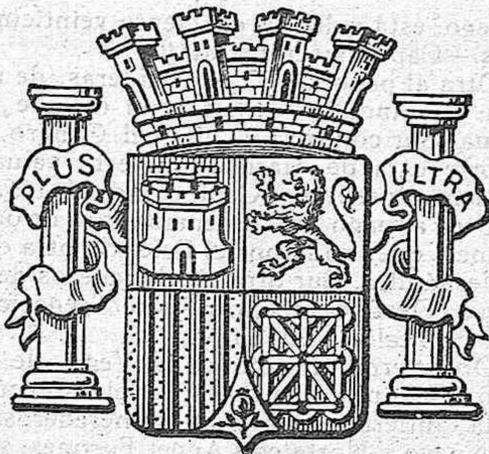


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**COMITE PROVINCIAL REGULADOR
DEL MERCADO TRIGUERO**

En la sesión celebrada por este Comité provincial el día 1.º del actual, se tomó acuerdo que para la distribución de las partidas de harina obtenida de los trigos retenidos conforme a los requisitos que se determinan en la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de Febrero de 1935, y en cumplimiento de lo establecido en la Orden telegráfica del Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura de 12 de Marzo, se obliga a todos los fabricantes de la provincia, que a partir del día 5 de este mes, vendan dichas harinas en la proporción de un 40 por 100 del pedido total a todos los compradores, tanto panaderos como expendedores de harina al detall de esta provincia, significando a los señores Alcaldes, como Presidentes de las Delegaciones locales, no expidan guías para dentro de la provincia si no comprueban que el 40 por 100 indicado es de harina intervenida procedente de dichos trigos retenidos, por lo que para el más exacto cumplimiento de dicho fin, se distribuirán por este Comité guías especiales para la circulación de las partidas comprendidas en este caso, encareciéndose a las autoridades y sus agentes examinen todas las partidas de harina que se transporten por cualquier medio y comprueben sin llevar la guía que les corresponde, así como si los envases de las mismas llevan unas etiquetas selladas por este Comité en la que se indica: *Harina intervenida*.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados en general.

Zamora 2 de Abril de 1936.—El Presidente, Fabriciano Cid. R-1331

**Sección Administrativa de Primera enseñanza
DE ZAMORA**

En cumplimiento de lo ordenado en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* del 15, 22 y 29 del mismo) y Ordenes de 24 de Enero de 1935 (*Gaceta* del 5 de Febrero) y 14 de Febrero del año actual (*Gaceta* del 20), se anuncian para su provisión en propiedad por los turnos que se expresan a continuación, las Escuelas siguientes.

Para proveer en Maestros

Por traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes

Localidad, Riego de Lomba; Ayuntamiento, Cobreros; clase de la Escuela, Mixta; censo de población, 113.

Para proveer en Maestras

Por traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.

Localidad, Cunqueilla de Vidriales, Ayuntamiento, Cunqueilla de Vidriales; clase de la Escuela, Mixta; censo de población, 177.

Los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones legales para solicitar expresadas Escuelas, presentarán sus instancias en esta Sección hasta las diez horas del día 15 de Abril, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañando a las mismas sus hojas de servicios certificadas y partidas de matrimonio los consortes y cuantos documentos justifiquen sus derechos. La adjudicación de las vacantes se efectuará en esta Sección, a las once del día 15 de Abril próximo ya citado, por la Junta de Autoridades de 1.ª enseñanza.

Zamora 30 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Sección, Juan Santos. R-1290

Diputación provincial de Zamora
CEDULAS PERSONALES
CIRCULAR

Esta Comisión gestora, en sesión de 31 de Marzo último, acordó aprobar las cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1935, en período voluntario, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Ayuntamientos

Sobradillo de Palomares, Sogo, Tábara, Torre del Valle (La), Tamame, Torregrados, Torregamones, Ungilde, Uña de Quintana, Valdefinjas, Valparaiso, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdemerilla, Vallesa de la Guareña, Vega de Tera, Vezdemarban, Vidayanes, Videmala, Villabrazaro, Villabuena del Puente, Villageriz, Villalba de la Lampreana, Villalcampo, Villalpando, Villamayor de Campos, Villalube, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de las Peras, Villaralbo, Villardecervos, Villardefallaves, Villar del Buey, Villárdiga, Villardondiego, Villarrin de Campos, Villaveza del Agua, y Zamora.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los referidos Ayuntamientos.

Zamora 1.º de Abril de 1936.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Esta Comisión gestora, en sesión de 31 de Marzo último, acordó condonar la penalidad en que puedan haber incurrido los que no hayan recogido las cédulas personales de los últimos ejercicios de 1934 y 35, dándoles a los interesados el plazo de un mes, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan proveerse de las mismas; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho mes le serán exigidas las responsabilidades correspondientes.

Zamora 1.º de Abril de 1936.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Jefatura de Obras públicas
CARRETERAS

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme del kilómetro 24 de la carretera de segundo orden de Tordesillas a Zamora, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Morales de Toro, y de las cuales es contratista don Ildelfonso Pérez, vecino de Zamora, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por déudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio en donde radican las obras, deberá exponer al público en los sitios de costumbre el presente anuncio, y una vez finalizado el plazo que en el mismo se señala, remitirá a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dentro de los cinco días siguientes, las reclamaciones que se hayan presentado, considerándose, si así no lo hacen, que no se han presentado reclamaciones.

Zamora 26 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R-1239

JEFATURA DE INDUSTRIA

DE LA
provincia de Zamora.

A VISO

Habiéndome comunicado el Funcionario de esta Jefatura, D. Francisco Bárcena Fernández, la pérdida o extravío de su cartera de identidad como Ayudante primero, que le fué expedida por la Dirección general de Industria de 20 de Junio de 1934, así como la Tarjeta de identidad extendida por esta Dependencia en 1.º de Abril de 1935 para justificar su carácter de Ayudante afecto al Servicio de Automóviles, se publica este Aviso en el BOLETIN OFICIAL, dando a conocer a las Autoridades y al público en general, que quedan anulados dichos documentos de identificación, para ser sustituidos por los duplicados correspondientes.

Zamora 30 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Rugarúa. R-1289

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Concepto Derechos Reales

Anuncio de subasta

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por el concepto expresado me hallo instruyendo contra D.^a Agueda Dominguez y Modesto Dominguez, herederos de D. Tirso Romero Vega, fallecido, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verifica bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de esta localidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 15 de Abril próximo, a las diez de su mañana, en el local del Juzgado municipal de Colinas de Trasmonte, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios de costumbre.

Colinas de Trasmontes 27 de Marzo de 1936.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Término municipal de Colinas de Trasmonte.

Nombres de los deudores: Modesto Dominguez y Agueda Dominguez.—Causante, D. Tirso Romero Vega.

Una huerta en el casco del pueblo de Colinas, de dos fanegas de cabida: que linda al Este con fincas de D. Juan Junquera y otros, Mediodía con calle pública, Oeste otra de Andrea Fernández y Norte con calle pública. Está la finca cercada de tapia por todos sus cuatro lados; contiene una fila de árboles frutales, todo su perímetro la mayoría de árboles frutales son perales y además pozo y noria del número 3 de la fábrica de Jorge Martínez, completa y con treinta y cuatro alcabuces; está valuada en diez mil pesetas.—Capitalización, 1.063'60.

Una tierra en el mismo término, al camino de Colinas a Quiruelas, de una hemina de cabida: que linda por el Este con otra de María Vega, Sur con el desagadero, Oeste con tierra de Plácido Esteban y Norte con dicho camino; está valuada en ciento setenta y cinco pesetas.—Capitalización, 67'80.

Otra al sitio tras la casa de Andrés Chana, de dos celemines de cabida: que linda por el Este con otra de María Vega, Sur con casa de Andrés Chana, Oeste otra de Pedro Bermejo y Norte con linderón; está valuada en ciento setenta pesetas.—Capitalización, 20'80.

Otra al pago del camino de las Heras, de tres heminas de cabida: que linda por el Este con otra de Jacinto Nuevo, Sur otra de Victor y Casto Arenas, Norte con José Gallego y Oeste con Calixto Posada y Gabriel Rodríguez. Hace un remango por el lado de Calixto, de doce varas de largo y está valuada en setecientos cincuenta pesetas.—Capitalización, 33'80.

Otra al camino de Vecilla, de seis celemines de cabida: que linda por el Este con la raya de Vecilla, Oeste Antonio Alonso, Mediodía no consta y Norte otra de Manuela Gutiérrez; está valuada en doscientas cincuenta pesetas.—Capitalización, 62'60.

Otra al pago del Molino, de una fanega: que linda por el Este con otra de Antonio Cid, Sur Antonio Alonso, Oeste otra de Fabriciano Cid y Norte otra de Andrés Pernía; valuada en cuatrocientas pesetas.—Capitalización, 125'60.

Otra al camino de las Heras, de seis celemines: que linda al Este y Sur con otras de María Vega, que lleva la misma arrendataria, Oeste con Pedro Esteban y Norte con otra de D. José

Gallego; está valuada en ciento veinticinco pesetas.—Capitalización, 101'40.

Otra al pago de Trastornaderas, de una fanega: que linda por el Este con otra de Andrés Chana, Sur con otra de Manuel Genaro, Oeste y Norte otra de María Vega; está valuada en doscientas pesetas.—Capitalización, 125.

Otra al pago de Valdemanzanal, de ocho celemines: que linda por el Este con otra de Martín Fernández, Sur otra de herederos de Pablo Nuevo, Oeste el mismo y Norte Gregorio Fidalgo.—Capitalización, 83'40.

Otra tierra al pago de la Vega, de cabida ocho celemines que linda por el Este con Manuela Gutiérrez, Sur y Oeste herederos de Pablo Nuevo y Norte con Ángel Furones; valuada en doscientas pesetas.—Capitalización, 83'40.

Otra al camino del Monte, de cuatro celemines de cabida: que linda por el Este con Antonio Bermejo y Gregorio Fidalgo, Sur con dicho camino y Oeste y Norte con herederos de Carlos Nuevo.—Capitalización, 41'60.

Otra a los Barriales, de tres celemines de cabida: que linda al Este con herederos de Carlos Nuevo, Sur y Oeste con regato del teso Campano y Norte con Miguel Chana; valuada en sesenta pesetas.—Capitalización, 31'20.

Otra al Valle Hondo, de seis celemines de cabida: que linda por el Este con Gabriel Rodríguez, Sur la vereda, Oeste Saturnino López y Norte Antonio Esteban; valuada en sesenta pesetas.—Capitalización, 63'40.

Otra tierra al pago del Valle de la Higuera, de cuatro celemines de cabida: que linda por el Este con herederos de Pedro Bermejo, Sur Andrés Román, Oeste y Norte otra de Manuel Chana; esta finca está valuada en sesenta pesetas.—Capitalización, 41'60.

Otra tierra al pago de la Calera, de cuatro celemines de cabida: que linda por el Este con Facundo Nuevo, Sur y Oeste con herederos de Luisa Mozo y Norte camino del Molino; valuada en sesenta pesetas.—Capitalización, 41'60.

Otra tierra al pago del camino de Vecilla, de cabida de tres celemines: que linda por el Este con otra de Antonio Alonso, Sur dicho camino, Oeste otra de Pablo Nuevo y Norte con otra tierra de Manuela Gutiérrez; está valuada en ochenta pesetas.—Capitalización, 31'20.

Un bacillar al pago del Valle Hondo, de dos celemines de cabida: que linda por el Este con Manuel Gallego, Sur Rodríguez, Oeste y Norte con campo de Concejo; valuada en cincuenta pesetas.—Capitalización, 20'80.

Una tierra que fué bacillar, al mismo sitio que la anterior, de seis celemines de cabida: que linda al Este con Andrés Chana, Sur Baltasar Ramos, Oeste Manuel Carnero y Norte con Martín Gallego; valuada en cien pesetas.—Capitalización, 62'40.

Otra tierra al pago de la Podadera, de una fanega de cabida: que linda por el Este con camino del Carril de la Higuera, Sur, Oeste y Norte con tierra de la Iglesia; valuada en cien pesetas.—Capitalización, 104'40.

Otra tierra al pago del Carril, de tres fanegas de cabida: que linda por el Este con herederos de Antonio Andrade, Sur tierras de San Juan que lleva Calixto Posada, Oeste Miguel Chana y Norte con Antonio Bermejo; valuada en doscientas pesetas.—Capitalización, 375.

Otra tierra al pago del Camino Zamorano, de tres fanegas y cuatro celemines de cabida: que linda por el Este con dicho camino, Sur Antonio Esteban, Oeste Facundo Nuevo y Norte José María Fidalgo; valuada en ochocientas pesetas.—Capitalización, 785'70.

Otra al pago del Camino del Palero, de una fanega de cabida: que linda por el Este herederos de Tomás Morán, Sur y Oeste José María Fidalgo y Norte camino. En dicha finca hay una manga que linda al Este Atilano Cobreros, Sur Joaquín del Amo, Oeste herederos de Luisa Mozo y Norte José María Fidalgo.—Capitalización, 334'40.

Otra al pago de Mariblanca, de una fanega de cabida: que linda por el Este María del Carmen Fernández, Sur con herederos de Luisa Mozo, Oeste Calixto Posada y Norte con Antonio Esteban.—Capitalización, 234'40.

Otra tierra al pago de la Cigalina, de dos fanegas de cabida: que linda por el Este con Andrés Pernía, Sur Domingo Cid, Oeste con An-

gel Esteban y Norte con resto de la tierra que lleva Agustín Fernández.—Capitalización, doscientas noventa pesetas cuarenta céntimos.

Otra al pago del Conjuero-Funcio, de una fanega y ocho celemines de cabida: que linda por el Este con camino de las viñas, Sur herederos de Bernardo Carrejas, Oeste y Norte con heredad de la Iglesia; valuada en doscientas veinticinco pesetas.—Capitalización, 208'40.

Otra al pago del Carril y sitio del Valle, de dos fanegas de cabida: que linda por el Este con heredad de San Juan, Sur porción que lleva Agustín Fernández, Oeste y Norte heredad de Luisa Mozo; valuada en doscientas pesetas.—Capitalización, 250.

Otra al pago de la Vega, de una fanega de cabida: que linda por el Este con el caño de Vecilla, Sur y Norte con otra de herederos de Morán y Oeste camino; valuada en trescientas pesetas.—Capitalización, 203.

Otra a los Babaderos de la Vega Baja, de una fanega de cabida: que linda por el Este otra de Manuel Gutiérrez, Sur con camino, Oeste otra de herederos de Morán y Norte con herederos de Carlos Nuevo, valuada en seiscientas pesetas.—Capitalización, 490'60.

Otra al mismo sitio que la anterior, de una fanega de cabida: que linda por el Este con caño de riego, Sur herederos de Carlos Nuevo, Oeste Facundo Nuevo y Norte Manuel Martínez.—Capitalización, 234'40.

Otra al pago del camino Zamorano, de una fanega de cabida: que linda por el Este con Tomás Ramos, Sur tierra de herederos de Morán y Norte Jacinto Nuevo.—Capitalización, 234'40.

Otra tierra al pago de Valdemanzanas, de ocho celemines de cabida: que linda por el Este con otra de Miguel Chana, Sur herederos de Tomás Morán, Oeste Antonio Andrade y Norte con herederos de Luisa Mozo; valuada en cien pesetas.—Capitalización, 83'40.

Otra tierra al pago del Pendón, de seis celemines de cabida: que linda por el Este con Facundo Nuevo, Sur Manuela Gutiérrez, Oeste la heredad de Morán y Norte herederos de Carlos Nuevo.—Capitalización, 117'20.

Otra al pago de Manablanca, de cuatro celemines de cabida: que linda por el Este con Ángel Ramos, Sur Narciso Cobreros, Oeste Deogracias Abruña y Norte Atilano Cobreros.—Capitalización, 78.

Otra al pago de las Huelgas, de seis celemines de cabida: que linda por el Este y Sur otra de herederos de Morán, Oeste Luisa Mozo y Norte José María Fidalgo.—Capitalización, 62'40.

Otra al pago del Camino Zamorano, de cuatro celemines de cabida: que linda por el Este dicho camino, Sur Antonio Esteban, Oeste con herederos de Morán y Norte Narciso Cobreros.—Capitalización, 41'60.

Otra al mismo pago, de cuatro celemines: que linda por el Este con el prado boyal, Sur Narciso Cobreros, Oeste regadera y Norte Antonio Esteban.—Capitalización, 143'20.

Otra al pago de la Cañada, de ocho celemines: que linda por el Este Atilano Cobreros, Sur Joaquín Pacho, Oeste Deogracias Abruña y Norte José María Fidalgo.—Capitalización, ciento treinta y cinco pesetas cuarenta céntimos.

Otra al pago de Calabazales, de tres celemines: que linda al Este con herederos de Morán, Sur Deogracias Abruña, Oeste Miguel Chana y Norte Joaquín del Amo.—Capitalización, 31'56.

Otra tierra al pago de Valdemanzanas, de ocho celemines: que linda al Este y Norte con herederos de Morán, Sur José María Fidalgo y Oeste Luisa Mozo.—Capitalización, 83'40.

Otra en dicho sitio, de seis celemines: que linda por el Este con Facundo Nuevo, Sur herederos de Luisa Mozo, Oeste herederos de Morán y Norte con regato que baja del Teso Pelado.—Capitalización, 62'60.

Otra tierra al pago del Carril, de una fanega y ocho celemines: que linda al este con herederos de Manuel Martínez, Sur Joaquín Pernía, Oeste partija de Calixto Posada y Norte con Juan Pernía.—Capitalización, 208'60.

Otra al mismo pago, de una fanega: que linda por el Este y Sur con heredad de San Juan, Oeste herederos de Luisa Mozo y Norte Agustín Fernández.—Capitalización, 187'40.

Otra al pago de la Vega o Babaderos, que

fueron de ocho celemines de cabida: que linda por el Este y Norte con María Vega, Sur Cásto Arenas y Pedro Pernia y Oeste con Eugenio García.—Capitalización, 156'20.

Otra al pago del camino de Vecilla, de cuatro celemines: que linda por el Este herederos de Francisco Rodríguez, Sur camino de Vecilla, Oeste Fabriciano Cid y Norte Manuela Gutiérrez.—Capitalización, 41'60.

Otra tierra tras la casa de Benito Zurrón, de cuatro celemines: que linda por el Este con Plácido Esteban, Sur Pedro García, Oeste Manuela Gutiérrez y Norte Juan Tapioles.—Capitalización, 41'60.

Otra tierra al Hondo del Valle, al Carril, contra el lado del monte, que hace seis celemines y linda por el Este con Calixto Nuevo, Sur Gregorio Ramos, Oeste con Reguero y Norte con María Vega.—Capitalización, 62'60.

Otra al sitio del Valle Hondo, de una fanega de cabida: que linda al Este Mateo Zurrón, Sur Felipe Santiago, Oeste y Norte María Vega.—Capitalización, 125.

Otra llamada la del Amo, de dos fanegas: que linda por el Este con Plácido Esteban, Sur Campo de Concejo, Oeste Robustiano Peral y Norte Manuel Carnero.—Capitalización, 250.

Otra al pago del Valle Hondo, de una fanega y cuatro celemines: que linda al Este con Pedro Esteban, Sur Baltasar Ramos, Oeste Marcelino Rodríguez y Norte con Antonio Gil.—Capitalización, 166'60.

Otra más abajo, de ocho celemines: que linda al Este con Hermenegildo Esteban, Sur con la cañada, Oeste Carlos Nuevo y Norte herederos de Fabián Ferreras.—Capitalización, 83'40.

Otra al mismo sitio del Valle Hondo, más arriba, de una fanega de cabida y cuatro celemines: que linda al por el Este Domingo Martínez, Sur Hermenegildo Ferreras, Oeste Gaspar Tabuyo y Norte con la cañada.—Capitalización, ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Otra huerta a la Cañada, de seis celemines, que linda por el Este con herederos de Carlos Nuevo, Sur Robustiano Peral, Oeste con Cañada y Norte Facundo Nuevo.—Capitalización, sesenta y dos pesetas sesenta céntimos.

2.º Que los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento mismo de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad representados en este caso por la certificación supletoria expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, está de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta.

4.º Que será requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento del valor líquido de los bienes inmuebles que intenten rematar, siendo obligación del rematante entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Colinas de Trasmontes veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Recaudador, Pablo Magarzo. R-1293

Servicio Facultativo de Catastro

Jefatura del Catastro Agrícola

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cañizal, que a partir del día 1.º de Abril estarán expuestas al público en el Ayuntamiento del referido pueblo, las características catastrales de todas las fincas del término municipal durante el plazo de treinta días, para que sean examinadas por los interesados y presenten cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Zamora 1.º de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe del Catastro, Arturo Chamorro. R-1313

Administración de Propiedades y Contribución territorial

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios del término municipal que al final se relaciona, que desde esta fecha y durante ocho días estarán expuestos al público en el Ayuntamiento respectivo el padrón de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1936-37, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 31 de Marzo de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R-1295

Relación que se cita

San Agustín del Pozo.

Audiencia territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Puebla de Sanabria
Jurz municipal de Requejo.

En el partido de Villalpando

Fiscal municipal de Villalba de la Lampreana.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 21 de Marzo de 1936.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez. R-1191

REQUEJO

Don José Silván Gómez, Presidente de la Comisión gestora de Requejo.

Hago saber: Que ordenado a esta Presidencia por la Subsecretaría de Juntas Administrativas en la Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de los 40 kilogramos de café que se hallan depositados en esta Alcaldía, procedentes de aprehensión realizada por la fuerza de Carabineros, he acordado publicarlo en el periódico oficial de esta provincia, que la subasta se realizará el quinto día después de su publicación, bajo mi presidencia y hora de las diez de su mañana.

Requejo 29 de Marzo de 1936.—El Presidente, José Silván. R-1280

SAN CRISTOBAL DE ENTREVINA

Don Marcelino Fernández Ferrero, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que a instancia de Hipólito Merino Huerga, mozo alistado en el reemplazo del año actual, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase que solicita, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Luis y Daniel Merino González, hermanos, cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Santiago y Justa, nacidos en este pueblo, y hace más de veinte años que se ausentaron del mismo, siendo su primer punto de residencia la capital de Buenos Aires.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona que tenga noticia del paradero actual de los mismos o durante los últimos diez años, lo pueda comunicar o esta Alcaldía a los efectos oportunos.

San Cristobal de Entreviñas 20 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Marcelino Fernández. R-1299

ASTURIANOS

Aprobado por este Ayuntamiento y Junta pericial el recuento general de ganadería para el año 1937, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de cinco días para oír reclamaciones.

Asturianos 27 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Mateo Centeno. R-1277

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Domingo Martín Ferrero, mayor de edad y Secretario, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra el acuerdo por el Ayuntamiento de Carbajales de Alba en veintitres de Febrero anterior, que le suspendió de empleo y sueldo por término de treinta días.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora treinta de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Elías Herrero. R-1294

Sentencia número ocho.—Señores: Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—Don Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Álvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis. Vistos estos autos contencioso-administrativos seguidos ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandante, D. Ricardo Rubio Sacristán, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Zamora, en nombre y representación de la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero S. A.», y de la otra, como demandada, la Administración General del Estado, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia en treinta y uno de Julio pasado, por la que declaró la responsabilidad subsidiaria de dicha Sociedad, en expediente incoado por la Inspección de la Delegación de Hacienda de esta provincia, contra D. Angel Gil, vecino de Salamanca, y

Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta ante este Tribunal por la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos, «Saltos del Duero» S. A., debemos declarar y declaremos nulo el acuerdo tomado por el Tribunal Económico-administrativo de Zamora en treinta y uno de Julio del año anterior, por el que declaró contratista de Obras públicas a D. Angel Gil, obligándole a contribuir por el epígrafe veintiseis de la clase tercera, tarifa segunda de la contribución industrial, declarando a su vez la nulidad de dicha resolución, en lo que afecta a la responsabilidad subsidiaria deducida para la Sociedad actora «Saltos del Duero S. A.», de cuya responsabilidad la declaramos exenta en su totalidad, como consecuencia del acto administrativo y liquidación tributaria que anulamos. En lo que esté conforme dicha resolución con este fallo, lo confirmamos, y en lo que no, lo revocamos, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Álvarez.—Rubricados.—Elías Herrero. R-1113

Sentencia número nueve.—Señores: Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Álvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a once de Marzo de mil novecientos treinta y seis. Vistos estos autos contencioso-adminis-

trativos seguidos ante este Tribunal provincial entre partes, de la una, como demandante, don Ricardo Rubio Sacristán, en nombre y representación debidamente acreditada de la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero» S. A., y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre nulidad o validez de la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de treinta y uno de Julio del año anterior, por la que, confirmando el acuerdo adoptado por la Administración de Rentas públicas de tres de Mayo de dicho año, declaró la responsabilidad subsidiaria de la Sociedad demandante, por el concepto del uno treinta y cinco por ciento de contribución industrial y en la que figuraba como responsable principal don Emeterio Diez García, contratista que fué de la misma, y

Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta ante este Tribunal por la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero S. A.», debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo tomado por el Tribunal Económico-administrativo de Zamora en treinta y uno de Julio del año anterior, por el que declaró contratista de Obras públicas a D. Emeterio Diez García, obligándole a contribuir por el epígrafe veintiseis de la clase tercera, tarifa segunda de la contribución industrial, declarando a su vez la nulidad de dicha resolución en lo que afecta a la responsabilidad subsidiaria deducida para la Sociedad actora «Saltos del Duero S. A.», de cuya responsabilidad la declaramos exenta en su totalidad, como consecuencia del acto administrativo y liquidación tributaria que anulamos. En lo que esté conforme dicha resolución con este fallo, lo confirmamos, y en lo que no, lo revocamos, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados.—Eliás Herrero. R—1123

Sentencia número doce.—Señores: Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—Don Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis. Visto el presente pleito contencioso administrativo seguido ante este Tribunal provincial entre partes, como demandante en el concepto de Presidente y representante del Colegio de Farmacéuticos de Zamora, D. Atilano López Arias, mayor de edad, farmacéutico, vecino de Zamora, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de esta capital, en la persona del Sr. Fiscal de lo Contencioso, contra acuerdo del mismo de veintinueve de Agosto último, por el que autorizó a D.^a Catalina González Alonso para suministrar medicamentos a las familias pobres de la Beneficencia municipal, y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente don Atilano López Arias con el carácter que ostentó de Presidente y representante legal del Colegio de Farmacéuticos de Zamora, por apreciar la excepción perentoria de falta de personalidad en el actor, formulada por el Sr. Fiscal de lo contencioso en su escrito de contestación a la demanda, absteniéndose, por consiguiente, este Tribunal, de conocer del fondo del asunto, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados.—Eliás Herrero. R—1198

Sentencia número once.—Señores: Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.

—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis. Vistos estos autos contencioso-administrativos, entre partes, de la una, como demandante, D. Ventura Morán Sánchez, mayor de edad y vecino de Zamora, y de la otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre resolución del Tribunal Económico-administrativo de veintinueve de Junio pasado, que desestimó una reclamación interpuesta contra la cuota de la parte personal en el repartimiento de utilidades en el pueblo de Tapióles, correspondiente al año de mil novecientos treinta y cuatro, y

Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por D. Ventura Morán Sánchez ante este Tribunal Contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de veintinueve de Junio del año anterior, como asimismo el tomado por la Junta general del repartimiento del pueblo de Tapióles en catorce de Mayo último, relativo a la cuota del actor por la parte personal del reparto de utilidades del año de mil novecientos treinta y cuatro, teniendo derecho el reclamante a la bonificación de las dos terceras partes de la cuota asignada, debiéndole ser devuelta por el Ayuntamiento de Tapióles la cantidad diferencial de la que le impuso y fué satisfecha, o sean ciento veintiuna pesetas con cuarenta céntimos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados.—Eliás Herrero. R—1197

Juzgados municipales

MUELAS DEL PAN

Don José Rapado Martín, Juez municipal suplente en funciones de este pueblo de Muelas del Pan.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este mi Juzgado por expención de moneda falsa por las denunciadas María Hernández Ruales, de sesenta años de edad, natural de Utero de la Zaba (Salamanca), con domicilio ambulante; María Luisa Herrero Hernández, de veinticinco años, estado casada, natural de Robliza (Salamanca), profesión florista y domicilio ambulante, y Ascensión María Herrero Hernández, de dieciocho años, soltera, natural de Valladolid, con domicilio ambulante, a D. Agapito Castaño Mayor, José Rodríguez Rodríguez, Juan Gallego Pedrón y Anastasia Rodríguez, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Muelas del Pan a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. José Rapado Martín, Juez municipal de este término, ha visto el presente juicio de faltas por expención de moneda falsa de las denunciadas D.^a María Hernández Ruales, María Luisa Herrero Hernández y Ascensión María Herrero Hernández; a los perjudicados D. Juan Gallego Pedrón, D. José Rodríguez Rodríguez, D. Agapito Castaño Mayor y D.^a Anastasia Rodríguez, según atestado presentado por la Guardia civil el día ocho de Noviembre último, con asistencia de la parte denunciante y del señor Fiscal, no habiéndolo hecho la parte denunciada, a pesar de haber sido citada legalmente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas D.^a María Hernández Ruales, María Luisa Herrero Hernández y Ascensión María Herrero Hernández, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a los perjudicados, gastos y costas de este juicio y reintegro de papel invertido en el mismo.

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia y remitase testimonio al señor Juez de instrucción de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Rapado.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez municipal en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Moreno.—Rubricado.

Y para que la sentencia inserta surta los efectos de la misma, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo con el Secretario de este Juzgado en Muelas del Pan a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—José Rapado.—El Secretario, Rafael Moreno. R—1244

FRESNO DE LA RIBERA

Don Gerardo Salgado y Salgado, Juez municipal de la villa de Fresno de la Ribera (Zamora). Hago saber: Que hallándose la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse a concurso previo de traslado en la forma determinada en el artículo 6.^o en relación con el 4.^o del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias y los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia del partido de Toro, en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que para esta clase de concursos establece el número 2.^o de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

En Fresno de la Ribera a 25 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Gerardo Delgado.—P. S. M., El Secretario, Amancio Muñoz. R—1243

ASPARIEGOS

Don Germán Enrique Esteva, Juez municipal de Aspariegos, partido de Toro, provincia de Zamora.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este de mi cargo y que ha de proveerse en turno libre en la forma determinada en la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias y especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y que los aspirantes dirigirán sus instancias en el plazo de treinta días a este de mi cargo, acompañadas de los documentos indicados en la Orden de 31 de Enero último, debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, estando la instancia extendida en papel de tres pesetas y llevando adherida una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta.

Aspariegos 26 de Marzo de 1936.—El Juez, Germán Enrique.—El Secretario interino, Corisimo, Vega. R—1245

PERDIGON (EL)

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de El Perdígón, en providencia dictada en diligencias que se siguen en este Juzgado contra Alfredo García Moreno, José María Expósito y un hijo de éste llamado José, ambos ambulantes y de ignorado paradero, ha acordado se cite a los expresados denunciados a fin de que el día treinta y uno de Marzo próximo y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de este pueblo, con las pruebas de que intenten valerse, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, por daños.

Y para que la presente sirva de citación en forma a los denunciados, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en El Perdígón a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Cándido Santamaría. R—1115